

EXENTA

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "FREIRINA", Comuna de Freirina.

Nº 09/2/1/ 0505/

SANTIAGO, **22 AGO. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- a) La Resolución Exenta Nº 0579 de fecha 09 de Abril de 1996, que Autoriza el Establecimiento y Operación del Ad. Freirina.
- d) La Resolución Exenta Nº 0904 de fecha 29 de Mayo de 1996, que Modifica la Resolución de Establecimiento y Operación del Ad. Freirina.
- e) La necesidad de reasignar la responsabilidad de Inspección Técnica del Aeródromo por razones de cercanía y ahorros de recursos, dispuesto por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- b) Correo electrónico del Jefe Zona Aeroportuaria Norte con fecha 02.04.2013, mediante el cual confirma modificar Resolución de Funcionamiento debido a cambio en la responsabilidad de inspección del citado aeródromo.

RESUELVO:

- I. Derogase las siguientes Resoluciones:
 - 1) Exenta Nº 0579 de fecha 29 de Abril de 1996, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Freirina" en la Tercera Región Provincia de Huasco.
 - 2) Exenta Nº 0904 de fecha 29 de Mayo de 1996, que Modifica Resolución de Funcionamiento del Ad. Freirina.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos:

a) Nombre	: "FREIRINA"
b) Uso	: Particular
c) Indicador de lugar	: SCFF
d) Propietario	: Club Aéreo de Vallenar
e) Administrador	: SR. PEDRO JAIME QUIROGA ESCALERA
Rut	: 70.384.300-k
Domicilio	: Aeródromo de Vallenar Casilla 184
Fono	: (56) (051) 2617554 FAX: (56) (051) 2611324
Teléfono Móvil	: (56) (09) 3452764
Email	: jaimequiroga@gmt.cl

2) Ubicación:

a) Latitud	: 28° 31' 35" S. Longitud: 71° 03' 43" W.
b) Región	: III Provincia: Huasco
c) Comuna	: Freirina
d) Localización	: A 2,5 Km. al Sur-Este de Freirina

3) Características Físicas:

a) Orientación Magnética	: 123° - 303° (12 - 30)
b) Largo de Pista	: 700 m.
c) Ancho de Pista	: 20 m.
d) Largo Franja de Pista	: 760 m.
e) Ancho de Franja de Pista	: 40 m.
f) Elevación	: 225 m. (738 Ft.)
g) Pendiente Longitudinal	: +1.0 %
h) Superficie de Pista	: Tierra
i) Resistencia de Pista	: 5.700 Kg.

4) Características Técnicas:

a) Horario de Funcionamiento	: HJ
b) Iluminación	: No Tiene
c) Servicios Terrestres	: No Tiene
d) Tipo de aproximación	: Visual

5) Clasificación e Inspección:

a) Clave de Referencia de Aeródromo	: 1A O.A.C.I.
b) Responsable de la inspección	: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Norte, Aeródromo Desierto de Atacama.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV. Disposiciones Generales:

- 1) Se hace presente que este aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto quienes quieran hacer uso de él, deberán solicitar autorización al fono(56) (051) 2617554 FAX: (56) (051) 2611324, Celular (09) 3452764.
- 2) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 3) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
1 EJ. AERÓDROMO FREIRINA
1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
1 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS.

HBP/jcg

N° Registro 112 /